ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

BOP-A-2026-4028

Expediente:6187

Asunto: ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL

Rfa. Jmod.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día 16 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento/Ordenanza reguladora de ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Examen del expediente

Durante el referido plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales [Secretaría General], en horario de atención al público. También estará disponible en el Portal de Transparencia //transparencia.villafrancadecordoba.es/, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, https://sede.eprinsa.es/vfranca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Presentación de reclamaciones y sugerencias

Las reclamaciones y sugerencias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Pleno de la Corporación.

Elevación a definitivo

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de

Código Seguro de Verificación (CSV): EEC2 C441 76D6 6F06 61FA **Fecha Firma:** 26-11-2026 07:57:36
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
EEC2C44176D66F0661FA
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos de su entrada en vigor.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Villafranca de Córdoba, 18 de noviembre de 2026.– El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Código Seguro de Verificación (CSV): EEC2 C441 76D6 6F06 61FA **Fecha Firma:** 26-11-2026 07:57:36
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
EEC2C44176D66F0661FA
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba